

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 01 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL D.S. N° 1, TÍTULO II, QUE FUE OTORGADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.141 DE FECHA 28.07.2020 A RODOLFO NOVOA ROMERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268
TALCA, 31 MAR 2026

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- c) La Resolución N° 1.141, (V. y U.) de fecha 28 de julio 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados para el Título II, en la modalidad Construcción, reglamentado por el D. S. N° 1, de 2011, (V. y U.), entre los que se encuentra: Rodolfo Novoa Romero, cédula de identidad N° 10.796.782-6;
- d) El Oficio N° 519 de fecha 04 de marzo 2026, de la Directora de SERVIU Región del Maule, que solicita un nuevo plazo de vigencia a 01 certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 01;
- e) Decreto Supremo N° 54 de fecha 25 de marzo de 2026 (V. y U.), que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- f) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 1.141, (V. y U.) de fecha 28 de julio 2020, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del primer llamado Nacional año 2020, del sistema Integrado de Subsidio habitacional, en su Título II, en la modalidad construcción, reglamentado por el D. S. N° 1, de 2011, (V. y U.), entre los que se encuentra: Rodolfo Novoa Romero, cédula de identidad N° 10.796.782-6;
- b) El artículo 36 del D.S. N° 1 de (V. y U.) 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional en su inciso tercero dispone que: "Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal, fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados.";
- c) Que, en el oficio N° 519 de fecha 04 de marzo 2026 de la Directora de SERVIU Región del Maule, se ha acreditado que existen razones calificadas que fundamentan y justifican otorgar un nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, de (V. y U.) 2011 a través del cual el beneficiario obtuvo un subsidio en la modalidad construcción. Para tales efectos se adjunta, solicitud de recepción definitiva de obras de edificación N° 323 de fecha 26 de octubre de 2023 y certificado de recepción definitiva de obras de edificación N° 234 de fecha 03 de octubre de 2025, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Linares, correspondiente a la recepción de la propiedad habitacional ubicada en Camino Pichirrincon, San Antonio, sin número, comuna de Linares, Región del Maule.
- d) Que, los 60 meses a los que alude el artículo 36 del D.S. N° 1 de (V. y U.) 2011, se cumplieron con fecha 30 de agosto de 2025, motivo por el cual la solicitud de recepción Municipal fue ingresada a trámite al municipio dentro del plazo a lo que alude la norma ya citada.
- e) Que, el retraso en la aplicación del beneficio se debió a los efectos de la pandemia, que generaron retrasos en la ejecución de las obras y el significativo aumento en el precio de los materiales de construcción, lo que dificultó la continuidad del proyecto en los plazos originalmente establecidos.
- f) Que, por razones de buen servicio;

RESUELVO:

Autorícese un nuevo plazo de 180 días a la vigencia del certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1, Título II, año 2020, a contar de la fecha de tramitación de la presente Resolución Exenta, según indica el siguiente cuadro:

NOMBRE BENEFICIARIO	CÉDULA DE IDENTIDAD	SERIE CERTIFICADO
RODOLFO NOVOA ROMERO	10.796.782-6	DS1T2 1-2020 NA03314

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIO PONCE ARQUEROS
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



JRM/PGM/MDH/emf.
Distribución:

- Enrique Mardones Bravo/ Analista Sectores Medios
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g, Ley de Transparencia
- Oficina de partes y archivos
- Notificado personalmente en el servicio